

**CONTRATO No. 198/15** 

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. JAIME BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO, LIC. JESUS RAYMUNDO MATA CARDENAS, C.P. LUIS MANUEL DURAN CHAVEZ, C. ROLANDO LICON GOMEZ Y LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, JORGE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, JORGE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES (EN LO SUCESIVO EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), ARMANDO MORALES CANO, POR SU PROPIO DERECHO (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## **ANTECEDENTES**

- 1. Con fecha 03 de Septiembre de 2015, se celebró la Sesión del Comité de Adquisiciones 22/2015 del Municipio de Delicias, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó de manera directa la Adquisición de insumos y material eléctrico para el programa de mantenimiento y conservación de fuentes (en lo sucesivo los "BIENES"), a petición de la Dirección de Desarrollo Social atendiendo a lo dispuesto por los artículos 31, fracción II, inciso b, y 101, numeral 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y;
- 2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición correspondiente.

## **DECLARACIONES**

- Declara el MUNICIPIO, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua,

CONTRATO 198/15, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y JORGE ARMANDO M**ORALES** CANO, CON FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015.



Palacie Made de la Carcada de la Carcada Paje de La Colicias, Chiunahua 27,57,6800 170,8600

- al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
- b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal MDE-850101-B21, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
- d) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
- e) Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir del **PROVEEDOR** los **BIENES** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 2) Declara el **PROVEEDOR**, por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que:
- a) Es una persona física, mexicana, mayor de edad, en pleno uso y goce de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria para suscribir el presente contrato;
- b) No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
- c) Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo el número **2524**:
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
- e) Es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender al **MUNICIPIO** los **BIENES**, descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe,

CONTRATO 198/15, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y JORGE ARMANDO MORALES CANO, CON FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

M

encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Por virtud de la suscripción del presente contrato, en términos del artículo 2,132 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PROVEEDOR** se obliga a transferir a favor del **MUNICIPIO**, lisa y llanamente, la propiedad de los **BIENES**, que se describen pormenorizadamente, atendiendo a los precios unitarios establecidos, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Segunda siguiente.

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO SIN IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
	201104 SUMEDCIBLE	\$ 4,396.00	
<u> </u>	BOMBA SUMERGIBLE TUBO GALVANIZADO PARA AGUA 2"	\$1,317.00	
<u> </u>	RED. CAMPANA GAL 50X25 (2" A 1")	\$ 54.00	
4	RED. CAMPANA GAL 30AZ3 12 A 11	\$ 18.00	
4	RED. BUSHING GALV 25X19	\$ 54.00	
1	RED. CAMPANA GAL 50X38 (2" A 11/2")	\$ 4.00	
1	NIPLE GALVANIZADO ½" X ROSCA	•	
	CORRIDA	\$ 22.00	
	NIPLE GALVANIZADO 50XC	\$ 24.00	
4	VALVULA ESFERA AFER 19MM	\$ 413.00	
1	VALVULA ESFERA RUGO 2"	\$ 662.43	
1	ACOMETIDA 220V MONOFASICA CRUCE	φ 002.40	
	DE CALLE	\$ 48.00	
20	VALVULA ESFERA AFER 19MM		
24	NIPLE GALVANIZADO ½" X 8	\$ 19.00	
32	TUBO NEGRO C-40 3/4" X 6 MTS	\$ 35.00	
3	ANGULO 1/8" X 1"	\$ 127.00	
3	LAMINA NEGRA LISA 3X10 C-16	\$ 213.00	_
2	SOLDADURA 6013 X 3/32 LINCOLN	\$ 57.00	
9	LAMINA NEGRA LISA 4X10 C-18	\$228.00	
<del>9</del>	DISCO CORTE A.I. 7	\$ 71.00	
	BISAGRA TUBULAR 3/4"	\$ 10.00	\$ 297,300.26
14	JUEGO DE CANDADOS CON 4 PZA	\$ 143.00	
3	PASADOR PORTACANDADO	\$ 21.00	
7	FOCO SUMERGIBLE TIPO RGB LED	\$ 1,350.00	
55	FOCO SUMERGIBLE III O ROBERTON	\$ 2,900.00	}
30	BOQUILLA TIPO BORBOTON	\$ 24.00	
100	CABLE SUMERGIBLE 3X14 MAG	\$ 17.00	
100	CABLE USO RUDO 3X14 ARGOS	\$4,517.76	
55	BOMBA SUMERGIBLE DE ½ HP	\$ 7,837.44	
1	BOMBA SUMERGIBLE DE 2 HP	\$ 324.00	_
10	ELIMINADOR FIJO 12V 3A PARA TIRAS LED	\$ 70.20	
21	PASTILLA TERMICA 1X20A TIPO EE SIEMENS		•
6	ACOMETIDA 220V MONOFASICA CRUCI	-   \$ 5//.00	
	DE CALLE A INIDADE	S \$ 91.38	}
7	CENTRO DE CARGA 4 UNIDADE	3   \$ / 1.50	
	SOBREPONER ARGOS	\$ 16.50	·
12	TUBO LICUATITE 3/4" FLEXIBLE ARGOS	\$ 9.00	
14	CONECTOR LICUATITE RECTO 3/4" ARGOS		

Jr.

CONTRATO 198/15, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y JORGE ARMANDO MORALES CANO, CON FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

3

7	REDUCCION BUSHING 11/4" A 3/4" ARGOS	\$ 12.00
20	CABLE THW-LS # 8 BLANCO CU ARGOS CIE	\$ 12.59
20	CABLE THW-LS # 8 NEGRO CU ARGOS CTE	\$ 12.59
20	CABLE THW-LS # 8 ROJO CU ARGOS CTE	\$ 12.59
20	UNICANAL PERFORADO 2X4	\$ 95.20
2	ANCLA 34 X 60 POL	\$ 71.00
52	ABRAZADERA UNISTRUD 1 1/4" ARGOS	\$ 4.50
20	ABRAZADERA UNISTRUD 1 1/4 TRUPER	\$ 33.00
2	BROCA ALTA VEL 'A" BAV-1/4 TRUPER	\$ 89.00
2	BROCA ALTA VEL 3/8" BAV-3/8 TRUPER	\$ 474.00
4	TUBO GALVANIZADO PARA AGUA 34"	\$1,672.00
18	CUBETA VINILICA BRIGHT MATE	<u> </u>

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los BIENES, el MUNICIPIO se obliga a pagar al PROVEEDOR la cantidad de \$297,300.26 M.N. (Doscientos noventa y siete mil trescientos Pesos 26/100 Moneda Nacional), la cual incluye el correspondiente impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO.** El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado al **PROVEEDOR** en una exhibición, mediante transferencia electrónica que realizara la Subdirección de Egresos, ubicado en Circulo del Reloj no. Oriente, en la Ciudad de Delicias, Estado de Chihuahua.

En términos del artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** deberá pagar al **PROVEEDOR** el precio de los **BIENES** dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la presentación de la factura respectiva.

CUARTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el MUNICIPIO se encuentre en la posibilidad de pagar al PROVEEDOR por la adquisición de los BIENES, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante –factura- que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente:

Municipio Delicias

R. F. C.:

MDE-850101-821

Domicilio Fiscal:

Palacio Municipal

Colonia Centro C.P.

33000

QUINTA. ENTREGA DE LOS BIENES. El PROVEEDOR se obliga a entregar los BIENES a favor del MUNICIPIO, en las oficinas de la Dirección de Servicios Públicos Municipales ubicadas en Circulo del Reloj Publico Sur S/N Planta Alta, en la Ciudad de Delicias, Chih., a más tardar el próximo 18 de Septiembre de 2015.

La Dirección de Servicios Públicos Municipales , será la encargada de recibir los **BIENES** a su entera satisfacción de conformidad con el presente instrumento, así como de revisar que los **BIENES** sean de la calidad acordada. En caso de presentarse alguna controversia

CONTRATO 198/15, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y JORGE ARMANDO MORALES CANO, CON FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

**)** ---

en relación a los **BIENES** la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Finanzas y Administración.

**SEXTA. GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En la fecha de la firma del presente contrato, el PROVEEDOR deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, es decir, por la cantidad de \$29,730.02 M. N. (Veintinueve mil setecientos treinta Pesos 02/100 Moneda Nacional).

Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción del **MUNICIPIO** y;

2. GARANTÍA PARA EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS. En la fecha de la firma del presente contrato, el PROVEEDOR deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, es decir, por la cantidad de \$29,730.02 M. N. (Veintinueve mil setecientos treinta Pesos 02/100 Moneda Nacional).
Esta garantía subsistirá durante un período de 1 (un) mes, contado a partir de la entrega de los bienes.

SEPTIMA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el PROVEEDOR garantiza desde ahora que la totalidad de IPS. BIENES serán de la calidad acordada, además de encontrarse en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de realizar las entregas correspondientes por las maniobras o movimientos necesarios, respondiendo de inmediato por la integridad de los BIENES que resulten dañados.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El MUNICIPIO podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, según dispone el artículo 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el MUNICIPIO hará efectiva la garantía otorgada por el PROVEEDOR para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las PARTES convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre la fecha de su suscripción y el 18 de Septiembre de 2015, fecha límite para la entrega de los BIENES a favor del MUNICIPIO.

No obstante, en términos del artículo 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.



**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que puedan presentar los **BIENES**, del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.** Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA.** CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

**DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO.** Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios, teléfonos y personas de contacto los siguientes:

## EI MUNICIPIO: C.ROLANDO LICON GOMEZ

Circulo Del Reloj Publico Sur S/N Ciudad de Delicias Estado de Chihuahua



En caso de cambio de domicilio, las PARTES convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en

CONTRATO 198/15, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y JORGE ARMANDO MORALES CANO, CON FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 59, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

**DÉCIMA QUINTA. LEY APLICABLE.** El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

**DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.** Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 de al Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.





LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 03 DIAS DEL MES SEPTIEMBRE DE 2015.

POR EI MUNICIPIO:

C.P. JAIME BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESUS RAYMUNDO MATA CARDENAS

SECRETÀRIO MUNICIPAL

C.P. LUIS MANUEL DURAN CHAVEZ

DIRECTOR DE HNANZAS Y ADMINISTRACION

LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA

REGIDOR DE HACIENDA

C. ROLANDO TICON GOMEZ

DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICO MUNICIPALES

POR EI PROVEEDOR:

JORGE ARMANDO MORALES CANO

POR SU PROPIO DERECHO